

Atienza de los Juglares

Y en razón de todo ello y cada cosa y parte puedan hacer y hagan cualesquiera pedimentos, requerimientos, citaciones y emplazamientos, presenten escritos y peticiones. Hagan recusaciones, apelaciones, consentimientos y apartamientos (...) pongan tachas y objetos, y hagan los demás Juramentos y Autos Judiciales y extrajudiciales que se requieren y sean necesarios, y que el dicho gremio haría, y hacer podría, siendo presente.

Y hasta tanto que tenga entero y debido cumplimiento lo que se pretendiese contra el dicho Bernardo Reguera, sobre lo expresado en este Poder, el cual le pueden sustituir en un Procurador, dos, o más, unos revocar y otros crear de nuevo (...) le damos y otorgamos amplísimo y sin ninguna limitación (...) y para la seguridad y firmeza se obligaron con sus personas y bienes del gremio, muebles y raíces, habidos y por haber.

En testimonio de ello lo otorgaron ante el escribano y testigos en la Villa de Atienza, en 24 días del mes de octubre de 1.720 años, siendo testigos el Licenciado D. Diego Moreno Orejudo, Presbítero de esta dicha Villa, Mateo Miguel y D. José Montero, vecino y natural de ella. A los otorgantes a quien yo, el escribano, doy fe conozco, y por excusar prolijidad de firmas, las cometieron cuatro, junto con uno de los testigos, por los que dijeron no saber". Firman: Juan de Arriba, Pedro Riaza, Francisco Bermejo, menor, D. José Montero, Miguel de Andrés, y el escribano que da fe, Andrés Montero.

En Atienza, a 26 del mes de noviembre de 1729, ante el escribano Antonio Varona de Elgueta¹⁰ y los testigos Juan Martínez, Manuel Gutiérrez Quiñones y Francisco Paniagua, compareció la mayoría de los miembros del Gremio de Zapateros de Obra Prima, al objeto de otorgar Poder.



¹⁰ AHPGU P-2302